

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

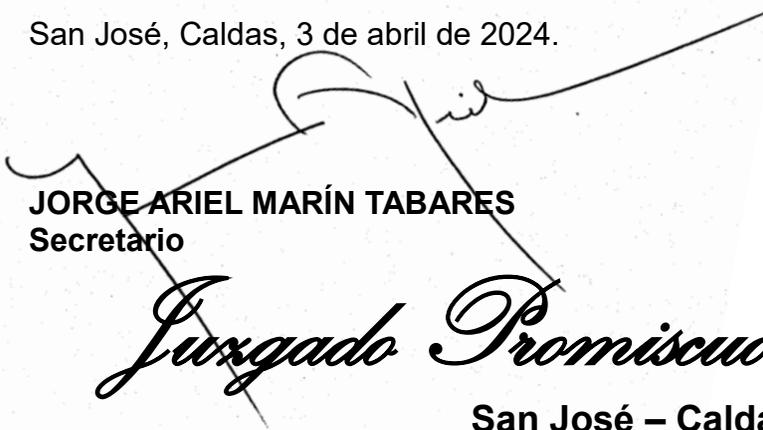
CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que el 2 de abril de 2024, fue allegada por parte del apoderado judicial de la parte demandante petición de oficiar a la pagaduría de la Secretaría de Educación de Caldas, lo anterior en razón a la respuesta dada por la **FIDUPREVISORA**.

Por otra parte, indico que mediante auto No. 089 del 27 de febrero de 2024, publicado por estado No. 028 del 28 de febrero de 2024, se puso en conocimiento la respuesta allegada por el **SEDCALDAS**, el 21 de febrero de 2024, al oficio No. 040 del 21 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 3 de abril de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 116

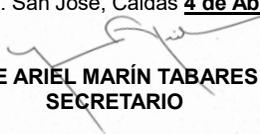
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nancy Stella Hernández Restrepo
Demandado: Rocío Valencia Pineda
Radicado: 1766540890012023-00080-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por **NANCY STELLA HERNÁNDEZ RESTREPO**, actuando a través de apoderado judicial en contra de **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, se dispone **ESTESE** a lo resuelto por este Despacho, en providencia No. 089 del 27 de febrero de 2024, publicada por estado No. 028 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se incorporó y puso en conocimiento de las partes, la respuesta allegada al Despacho el 21 de febrero de 2024, por parte del **SEDCALDAS**, donde indicó que se dio aplicación a la orden impartida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**, para la docente **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, de levantar la medida decretada a favor de **COOPRODEFAM**.

En consecuencia, a partir del mes de febrero de la presente vigencia, se procederá a modificar el demandante para el proceso solicitado. En razón a lo anterior se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que este pendiente diariamente de los autos publicados por estado en el micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 045 de la presente fecha. San José, Caldas 4 de Abril de 2024.</p> <p> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceedd0e074b8041c9d359587f3cc965cb456bf9741af2085fb35f18e1ac8a36**

Documento generado en 03/04/2024 01:50:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>